



Chiriguanaí, Febrero Veintitrés (23) de dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA:	V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	YENNYS ZULIMA ROBLES CAMACHO
DEMANDADO:	EDWIN ANDRES CAMACHO MEDINA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00013-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Avóquese conocimiento del presente tramite, teniendo en cuenta, el rechazo emitido por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURUMANÍ – CESAR.

Teniendo en cuenta, que la anterior demanda **VERBAL DE DIVORCIO CIVIL**, presentada por **YENNYS ZULIMA ROBLES CAMACHO**, mediante apoderado judicial, contra **EDWIN ANDRES CAMACHO MEDINA**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales. Cap. 1, título I, artículo 368 y s.s. del C.G.P.

Notifíquese este proveído al demandado **EDWIN ANDRES CAMACHO MEDINA**, córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

Por existir menores de edad, como son los hijos en común de las partes, dentro del presente proceso, comuníquese el inicio de este, al agente del ministerio público, para lo de su competencia.

Reconózcase y téngase a la Dra. LISETH PATRICIA SIERRA MEDINA, como apoderada judicial de **YENNYS ZULIMA ROBLES CAMACHO**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aoef2c33644164a7e013178fe097257045c84a7f1274e74aecde6a6df80ea37a

Documento generado en 23/02/2021 10:29:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>